

Solicitud Nulidad Proceso 202200407

gina paola jimenez adan <gina.adan@hotmail.com>

Mar 24/01/2023 9:33 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

Nulidad-Proceso 202200407.pdf;

Buen Dia

Adjunto oficio,quedo muy atenta gracias.

De: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 14 de septiembre de 2022 8:16 a. m.**Para:** gina paola jimenez adan <gina.adan@hotmail.com>**Asunto:** Respuesta automática: DEMANDA

Cordial Saludo,

** LEA LA SIGUIENTE INFORMACION con el fin de que la tenga en cuenta para las siguientes peticiones

SE CONFIRMA EL RECIBIDO.

Una vez el señor Juez revise y dé las indicaciones respectivas se dará respuesta a su petición, **por tanto, NO reenvíe la solicitud mas de una (1) vez en menos de 15 días**, pues **CONGESTIONA** el buzón de este Despacho; ahora bien, su petición dependiendo de su complejidad será enviada por este medio a su correo electrónico o en su defecto se notificará por estado en la Pagina Web de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1284>

Por favor tenga en cuenta que:

- *Estamos laborando en el Despacho, conforme a un aforo mínimo.*
- *Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **antes del cierre del Despacho (5PM)** del día que vence el termino. Inc. 4 Art. 109 CGP.*
- *El Horario del Despacho es de 8am a 12pm y de 1pm a 5pm (tanto virtual como físico).*
- *Las peticiones deben contener: **Numero de radicado completo (23 dígitos), Tipo de Proceso, Nombre e identificación de las partes (Dte y Ddo).***
- *en el asunto del correo indicar únicamente el radicado y tipo del proceso.*
- *En caso de que su memorial este compuesto por varios documentos, le agradecemos que estos sean unificados para que así nos haga llegar **un (1) solo documento PDF**. El cual debe ser enviado con el nombre del contenido (pues hay abogados que envían archivos con nombres como CAMSCANNER4523656)*

ESTAMOS REALIZANDO ESFUERZOS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE JUSTICIA.

Cordialmente

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Popayán

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si

24/1/23, 09:51

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan - Outlook

no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. 24 de enero de 2022.

Señor:

JUEZ TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN - CAUCA.

E. S. D.

PROCESO: No. 19 001 41 89 003 2022 00407 00

DEMANDANTE: EDITORA SEA GROUP S.A.S

DEMANDADA: GINA PAOLA JIMENEZ ADÁN

REFERENCIA: Solicitud Nulidad-Proceso 202200407

GINA PAOLA JIMÉNEZ ADAN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.022.342.615 de Bogotá, demandada en el proceso de la referencia. Por medio del presente escrito, ante su señoría respetuosamente, me permito solicitar la **NULIDAD y se adecue las actuaciones al debido proceso INCLUSIVE DESDE EL MANDAMIENTO DE PAGO**. basado en lo siguiente:

HECHOS:

1. El pasado 12 de julio de 2022, se radico en la ciudad de Popayán demanda en mi contra donde se indica como direcciones de notificación la ciudad de Bogotá.
2. Para la fecha de presentación de la demanda mi domicilio efectivamente es la ciudad de Bogotá y no Popayán donde fue radicada la demanda.
3. De igual manera me permito informar que la obligación se originó en la ciudad de Bogotá, de forma virtual.
4. *Por lo tanto, el competente para conocer del caso es el juez Civil de Bogotá*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- De conformidad con el numeral 1° del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil **indica que para establecer la competencia en los procesos civiles se debe establecer por el lugar del domicilio del demandado.**
- 2- El Artículo 138 del Código General del Proceso reza

(“ “)

“Efectos de la declaración de falta de jurisdicción o competencia y de la nulidad declarada

Cuando se declare la falta de jurisdicción, o la falta de competencia por el factor funcional o subjetivo, lo actuado conservará su validez y el proceso se enviará de inmediato al juez competente; pero si se hubiere dictado sentencia, esta se invalidará.

La nulidad solo comprenderá la actuación posterior al motivo que la produjo y que resulte afectada por este. Sin embargo, la prueba practicada dentro de dicha actuación conservará su validez y tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla, y se mantendrán las medidas cautelares practicadas.

El auto que declare una nulidad indicará la actuación que debe renovarse.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho tener en cuenta la nulidad y se rechace por competencia y se envíe el expediente a los juzgados competentes de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

Ruego al despacho tener como direcciones de notificación las aportadas con la demanda, a saber:

Carrera 127 c bis Nro 142 c 06 en la ciudad de Bogotá

Correo: gina.adan@hotmail.com

GINA PAOLA JIMÉNEZ ADÁN

C.C. 1.022.342.615 De Bogotá